

Coria	28 de marzo y 15 de agosto
Ladrillar	15 de agosto y 6 de diciembre
Malpartida de Cáceres	29 de marzo y 15 de agosto
Moraleja	28 de marzo y 12 de octubre
Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 12 de octubre
Plasencia	28 de marzo y 6 de diciembre
Talayuela	29 de abril y 16 de agosto
Valverde del Fresno	4 de febrero y 16 de agosto

2. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los dos días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2002.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de febrero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2000, en la que se regula la expedición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

Una vez diseñada la aplicación informática para la puesta en funcionamiento de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regulada por la Orden de 17 de julio de 2000 (D.O.E. nº 87 de 27 de julio), se

hace necesario proceder a la modificación de dicha Orden en los siguientes puntos:

ARTÍCULO ÚNICO:

1º: Se suprime el apartado TERCERO del Artículo 6º.

2º: El apartado SEGUNDO del Anexo II, queda redactado en los siguientes términos:

“Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan, podrán ser actualizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con las Administraciones competentes.

Los títulos llevarán una clave identificativa, cuyo control corresponderá a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, gestionado por el Negociado de Convalidaciones y Títulos, responsable del proceso de expedición y contendrá las siguientes características, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de abril de 1996 que desarrolla los artículos 4.3 y 5 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo (B.O.E. Núm. 112, de 8 de mayo de 1996):

Administración Educativa: Dos dígitos (10) correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Año de expedición: Los dos últimos dígitos numéricos del año.

Nivel educativo: Dos dígitos numéricos (código niveles).

Número secuencial: Seis dígitos numéricos, correspondientes al número adjudicado por la Administración educativa por año natural.

Los soportes incorporarán la orla con los tamaños de banda y colores de la bandera extremeña (verde, blanco y negro). Asimismo, se incorporará al título, el sello en seco cuyo motivo será el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tamaño no superior al Escudo de España, con las características establecidas en la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura

No se incorporará al título inscripción alguna no impresa en el anverso, salvo la firma del/la interesado/a”.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL